

¿QUÉ OCURRE EN DADAAB?
ANÁLISIS DE UNA REALIDAD
DESCONOCIDA



Susan Kalunge Farrando

Trabajo Final de Máster

Centro de Estudios Internacionales de Barcelona 2014/2015

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	pág. 3
II.	INTRODUCCIÓN.....	pág. 4
III.	CONTEXTO HISTÓRICO.....	pág. 5
IV.	LOS REFUGIADOS.....	pág. 9
V.	VULNERACIONES DE DERECHO HUMANOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE KENIA EN EL CAMP DE REFUGIADOS DE DADAAB.....	pág. 13
	a. La violencia sexual en los campos.....	pág. 17
	b. La prohibición de movimiento.....	pág. 19
	c. Las detenciones ilegales.....	pág. 20
	d. La violación del principio de no devolución.....	pág. 23
	e. Los abusos policiales.....	pág. 24
	f. La vulneración del derecho al agua.....	pág. 26
	g. La falta de alimento y la desnutrición.....	pág. 26
VI.	CONCLUSIONES.....	pág. 28
VII.	BIBLIOGRAFÍA.....	pág. 30

I. PRESENTACIÓN

Decidí realizar mi trabajo de investigación sobre la realidad que se vive en el campo de refugiados de Dadaab por diversos motivos.

El primero de ellos, fue sin duda, la relación especial que guardo con Kenia ya que mi familia paterna proviene de allí. Kenia es un país que me fascina y respecto del cual me unen fuertes lazos.

Mi intención fue en todo momento abordar un tema que guardara estrecha relación con el país al momento que lo conectaba con los Derechos Humanos que es a lo que quiero encaminar mi futuro profesional.

En segundo lugar, me decidí por este tema en concreto por su poca repercusión mediática que sólo repuntó debido al secuestro de cooperantes españolas. En 2011 el grupo terrorista Al-Shabbab secuestró a las cooperantes españolas de Médicos Sin Fronteras, Blanca Thiebaut y Montserrat Serra en el campo de Dadaab mientras ejercían su trabajo. Ambas fueron llevadas a Somalia donde permanecieron hasta la fecha de su liberación.

Como tristemente suele pasar demasiado a menudo, fue debido a este trágico incidente que pude descubrir lo que pasaba en esa zona. Sabía de la crisis humanitaria que se vivía en Somalia pero del drama que cientos de miles de personas padecen desde hace más de 20 años en los campos de refugiados no tenía conocimiento. No era consciente de que es un problema que va más allá de un conflicto puntual y que sus consecuencias humanitarias son dramáticas.

En relación a la estructuración del trabajo éste se divide en los siguientes epígrafes. En primer lugar, he realizado una introducción para presentar el tema objeto de estudio. En segundo lugar, he llevado a cabo una contextualización del panorama histórico para establecer un iter temporal a fin de comprender que es lo que ha llevado a la situación actual.

Consecutivamente, se examina la figura jurídica del refugiado teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos donde está regulado. Los refugiados y demandantes de asilo son los sujetos respecto de los cuales gira todo el trabajo de investigación ya que el punto central del análisis radica en el análisis de las violaciones de Derechos Humanos que éstos padecen.

En cuarto lugar, me propongo analizar las vulneraciones de Derechos Humanos que comete Kenia, en su mayoría en Dadaab pero también en otras partes de su territorio. Así pues, en el trabajo de investigación se analizan las violaciones relativas a: la violencia sexual en los campos, la prohibición de movimiento, las detenciones ilegales, la violación del principio de no devolución, los abusos policiales, la vulneración del derecho al agua y la falta de alimento y la desnutrición.

Me propuse con este trabajo analizar la situación desde el análisis de las problemáticas que irrumpen en la zona, dar visibilidad a las víctimas mediante fragmentos de testimonios extraídos de informes realizados por ONGs y poner de manifiesto las graves violaciones de Derechos Humanos que se cometen y que los refugiados sufren.

II. INTRODUCCIÓN

Una de las crisis que Somalia y los países fronterizos padecen desde hace años es sin duda la relativa a los refugiados que huyen de la violencia. El drama de los refugiados es una situación que perdura en el tiempo más allá del fin del conflicto en sí mismo.

La problemática de los refugiados constituye un problema autónomo en sí mismo, además de ser los grandes olvidados en los conflictos internacionales, en general, y en el conflicto de Somalia, en particular.

Por ello, el análisis de la situación es primordial desde la perspectiva de las actuaciones que la Comunidad internacional y que el Gobierno de Kenia han llevado a cabo.

Diversos informes de ONGs muestran como el drama de los refugiados lejos de reducirse, cada vez se encrucece más y se hace aún más problemático ya que desde los años 90 el flujo de refugiados y demandantes de asilo que llegan a Kenia no ha cesado huyendo de las inseguridades y de la violencia que padecen en sus respectivos países de origen.

Los pronósticos establecen que para finales de 2015, los refugiados y demandantes de asilo de Somalia representarán cerca de un 70% del global. Los refugiados procedentes de Sudán del Sur representarán un 20% del total (localizados en el campo de refugiados de Kakuma). Los procedentes de Etiopía representarán cerca del 4%¹.

Actualmente Somalia es considerado como un Estado fallido ya que se estima que más de 450.000 personas² se encuentran refugiadas en el campo de Daddab situado en Kenia a 100 kilómetros de la frontera con Somalia y que es el mayor campo de refugiados del mundo.



¹ UNHCR's Report: Global Appeal 2015 Update.

² Datos facilitados por Médicos sin Fronteras.

III. CONTEXTO HISTÓRICO

Para poder analizar el conflicto actual que ocupa este trabajo de investigación, es preciso explicar el contexto histórico que ha sufrido Somalia desde el siglo XIX hasta nuestros días.

En el siglo XIX Somalia se encontraba bajo colonización de Reino Unido e Italia y no fue hasta el 1 de julio de 1960 que adquirió la independencia. Desde el 20 de septiembre es Estado miembro de Naciones Unidas. Durante 21 años Somalia se vio inmersa en una dictadura de Barre Siad que duró hasta 1991.

En 1970, bajo la influencia de la Unión soviética, el dictador transformó su dictadura militar en una dictadura socialista. El gobierno esclavizaba a civiles que suponían una amenaza a los planes del Gobierno.

En los últimos años de la década de los 70, Barre abandonó el socialismo para atraer la ayuda del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Desde ese momento en Somalia hay ausencia de un gobierno efectivo. El colapso dio lugar a la anarquía en Somalia. Poco después del crisis política las Naciones Unidas expresaron su preocupación³.

En la década de los 90, Somalia se encontraba en una pésima situación económica que favoreció la aparición de una fuerza opositora en 1987 y que en 1990 adquirió el control de la mayoría del territorio.

En 1991 el país estaba inmerso en una larga guerra civil. La caída de la República Socialista y la dictadura de Siad desembocaron en una guerra civil que duró 24 años.

Ese mismo año, el grupo opositor se escindió en dos facciones diferentes: el Movimiento patriótico somalí (MPS) en el sur, y el Movimiento Nacional Somalí (MNS) en el norte, hecho que provocó un colapso central y dio lugar a la creación ese mismo año al Estado de Somaliland.

Un año más tarde, en 1992, Somalia se sumerge en una guerra civil. Estados Unidos envió tropas para asistir con la repartición de alimentos ya que la población pasaba por una gran hambruna. De hecho, a mediados de 1992, el país entero dependía de la ayuda alimentaria internacional⁴.

Las Naciones Unidas por su parte, intervinieron para intentar, sin éxito, la formación de un gobierno. Y en 1995 las Operaciones de Mantenimiento de la Paz establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se retiraron de Somalia.

En 2004 diversas fuerzas acordaron formar un Gobierno de Transición para unificar el país. Dos años más tarde, en 2006, el Consejo de Cortes islámicas de Somalia tomó el control de la capital, Mogadiscio y se declaró la Yihad islámica en el país.⁵

En 2010 Al-Shabab⁶ bloqueó la ayuda humanitaria del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas⁷ y expulsó a los cooperantes extranjeros al considerar en un discurso de

³ UN, 1992, p. 55.

⁴ Tesis de MATÍAS ALEJANDRO MAGNASCO, "El conflicto interno somalí", pág 12.

⁵ Peter T. LEESON, "Better off stateless: Somalia before and after government collapse", USA, 30 de septiembre 2007, pág 692.

retórica xenófoba que el Programa Mundial de Alimentos había arruinado a los agricultores de la zona debido a que les había obligado a depender de las importaciones y les había impedido vender sus propias cosechas.

Los yihadistas en 2009 expulsaron a dos cooperantes extranjeros de las provincias del sur bajo su control, donde se declaró la hambruna. Estados Unidos y la ONU respondieron limitando sus donaciones. Este veto fue levantado en julio de 2011 pero ya era demasiado tarde para impedir el estallido de la alerta humanitaria.

Las Naciones Unidas elaboraron un informe que se filtró a la prensa⁸ donde ponía de relieve las manipulaciones en relación a la ayuda humanitaria. Según el documento, la corrupción había llegado a unos niveles elevadísimos e incluso varios empleados de la ONU en Somalia estaban involucrados en la malversación de los recursos destinados al Programa Mundial de Alimentos.

En este sentido, *Lieutenant Colonel Felix Kuliagye*, coronel ugandés dijo en unas declaraciones televisivas que: *“Al Shabbab is the reason why we should stay in Somalia. We have to pacify Somalia”*⁹.

En los últimos años, los islamistas de Al-Shabab han llevado a cabo diversas ofensivas en gran parte del país. Sin embargo, las fuerzas de la Unión Africana, AMISOM (operación de mantenimiento de la paz de la Unión Africana) y del Gobierno de Transición lograron expulsarles de la capital lo que ha ayudado a que las tropas gubernamentales recuperen parte del territorio somalí que se encontraba controlado por los yihadistas.

En julio de 2011 y hasta febrero de 2012 se produjo una crisis alimentaria y humanitaria que afectó a Somalia, Etiopía, Kenia y los países vecinos precedida por la hambruna de Sahel en 2010.

En 2012, Al-Shabbab vetó las operaciones de las agencias de las Naciones Unidas y de ONGs que actuaban en el terreno lo que supuso la limitación e incluso la cancelación de la entrega de alimentos. En este sentido, el Jefe adjunto para África del Este del CICR, *Benjamín Wahren*, decidió suspender temporalmente la distribución de alimentos por motivos de seguridad.

Se produjo una sequía severa, los conflictos violentos y falta de ayuda humanitaria. Las Naciones Unidas estimaron que 1 millón de personas podían morir de las cuales 800.000 serían niños¹⁰.

Las Naciones Unidas declararon oficialmente el 20 julio de 2011 la hambruna en dos regiones del sur de Somalia y decretó el fin de la misma en febrero de 2012, pese a que estimaban que 2,3 millones de personas seguían necesitando ayuda urgente. Esta fue la primera vez que las Naciones Unidas declaraban oficialmente una hambruna desde la hambruna de Etiopía en 1984.

⁶ (grupo terrorista operativo desde 2007 y cuyo objetivo es establecer un Estado islámico en Somalia. El grupo terrorista se desarrolló a partir de la derrota de la Unión de Cortes islámicas a manos del gobierno federal de Transición)

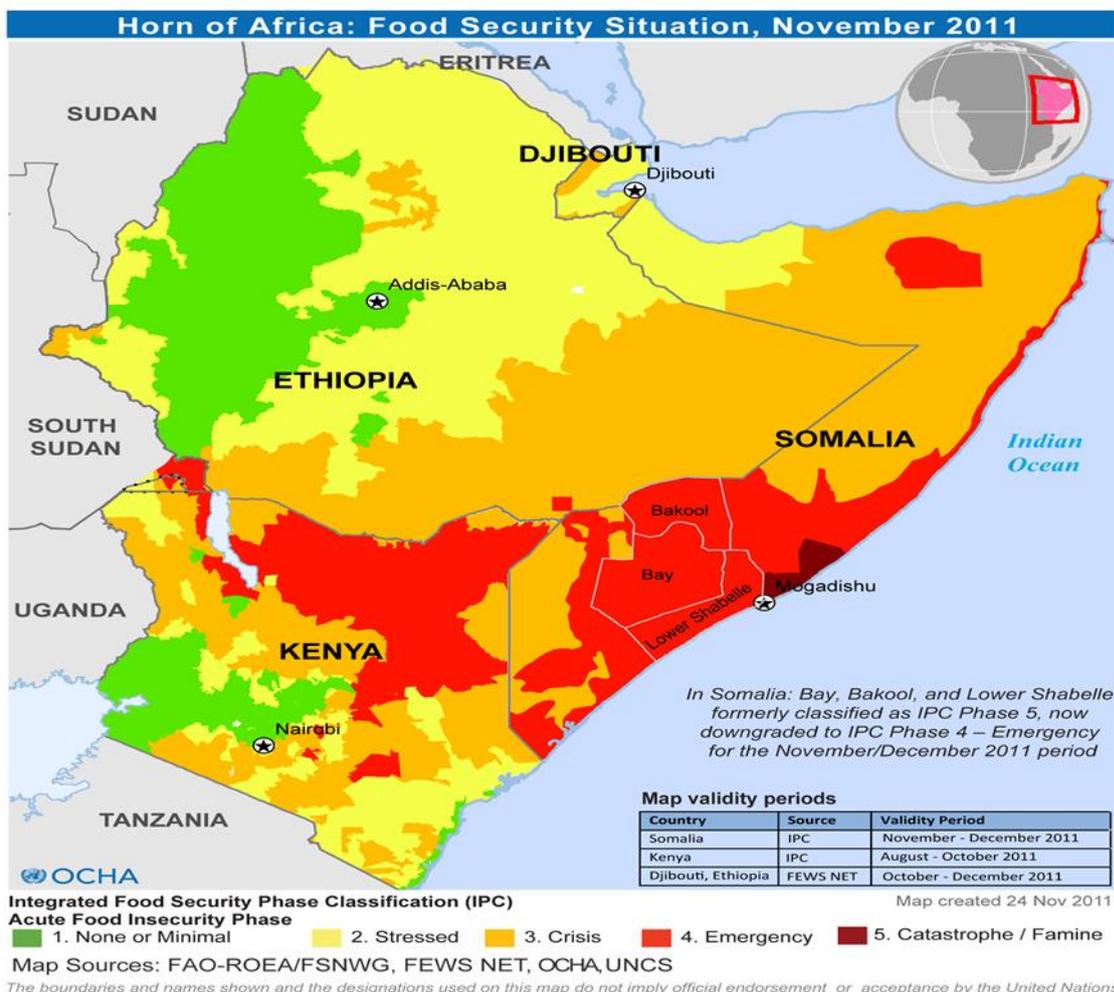
⁷ El Programa Mundial de Alimentos, creado en 1961, es una agencia especializada de las Naciones Unidas que se encarga de la distribución de alimentos para apoyar proyectos de desarrollo, para apoyar a refugiados de larga duración y personas desplazadas. También se encarga de proporcionar comida en casos de emergencia por desastres naturales o por causas provocadas por el hombre.

⁸ Publicado parcialmente en The New York Times.

⁹ Declaraciones en Al-Jazeera.

¹⁰ El índice de mortalidad llegó a niveles de hasta 7.4 de cada 10.000 por día y hasta 13 de cada 10.000 en mortalidad infantil.

La hambruna de 2011 que se decretó en Somalia pone de manifiesto los problemas, de tipo estructural, que atraviesa el Cuerno de África. Pese que se levantó el estado oficial de hambruna la región continúa bajo un estado de emergencia. De hecho, la FAO estima que un tercio de la población (2,34 millones de personas) siguen sufriendo la crisis alimentaria.



Mapa de la crisis alimentaria en el cuerno de África. Fuente: Informe de situación nº13.

Unos 4 millones de personas necesitaban ayuda humanitaria al término del año 2011 debido al conflicto armado y a la sequía según¹¹ los índices de malnutrición en la zona del Cuerno de África, en países como Somalia, Etiopía, Kenia y Yibuti han alcanzado niveles muy elevados, considerados los más altos del mundo.

El estado de emergencia y la violencia que se vive en Somalia dificulta que la población viva bajo unas mínimas condiciones de paz, seguridad y humanidad. De hecho, uno de los condicionantes claves para el desarrollo es la seguridad humana. La ONU ha señalado al respecto que: *“la falta generalizada en la seguridad de las personas en los países árabes socaba el desarrollo humano”*¹².

¹¹ Médicos sin Fronteras, *Informe sobre la crisis alimentaria en el cuerno de África*, nº13, (2011-2012).

¹² PNUD, *Informe árabe sobre Desarrollo Humano*, 2009.

El caso de Somalia es uno de los más graves ya que la situación se ve agravada por la dificultad de acceso a la zona debido a la presencia de Al-Shabaab quien lleva a cabo un control efectivo el territorio.

Esta situación provoca que miles de personas huyan de Somalia en busca de un futuro a salvo de la violencia. Se convierten así en refugiados en los países vecinos. La mayoría recorren largas distancias para llegar a los campos situados en Kenia.

Los yihadistas actualmente están enzarzados en una lucha abierta contra Kenia y Etiopía. El pasado día 2 de abril, Al-Shabaab perpetró un ataque terrorista en un campo universitario en la ciudad de Garissa matando a 147 personas e hiriendo a muchas otras. A raíz de este incidente Dadaab se ha convertido en el particular 11-S del Presidente Uhuru Kenyatta quien ha solicitado a las Naciones Unidas el cierre del campamento. Desde MSF se alerta de que el cierre forzoso de Dadaab tendrá consecuencias dramáticas para cientos de miles de personas que pondrán en grave riesgo sus vidas ya que las condiciones actuales en Somalia no permiten un retorno digno y seguro para los refugiados.

El grupo terrorista ha declarado que las ciudades de Kenia se teñirán de rojo si Kenia, a la que acusa de matar a civiles y bombardear pueblos, no retira sus tropas de Somalia.

“Mientras vuestro gobierno (gobierno de Kenia) persista en seguir el camino de la opresión, ponga en práctica políticas represivas y continúe con la sistemática persecución de musulmanes inocentes, nuestros ataques también continuaran”, reza el comunicado de Al-Shabbab titulado “Enterrando las esperanzas de Kenia”.

Pero en cualquier caso, ni el cierre de Dadaab, ni la construcción de un muro en la frontera que separe Kenia de Somalia ni la devolución de los refugiados va a solucionar el problema del terrorismo.

IV. LOS REFUGIADOS

Las consecuencias de cualquier conflicto son siempre dramáticas y son diversas: muertes, hambruna, desnutrición, colapso institucional, daños medioambientales, etc. Pero sin lugar a dudas, una de las consecuencias más dramáticas y que además perdura en el tiempo es la que se refiere a las personas desplazadas, refugiados y demandantes de asilo. Es una situación a la que se le ha prestado muy poca atención desde la perspectiva mediática. Este hecho ha conllevado que, de cara a la opinión pública mundial, se haya producido una progresiva invisibilización del drama que viven millones de personas; hasta llegar en ocasiones a su olvido.

Los refugiados constituyen, por tanto, una crisis en sí misma, convirtiéndose en un problema autónomo y que precisa de una especial atención ya que sus efectos son devastadores.

La Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado ofrece una definición aceptada internacionalmente sobre qué se entiende por refugiado.

El art. 1 establece que: *“Se aplicará el término refugiado a los efectos de la presente Convención a toda persona que:*

- 1. Haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de setiembre de 1939 o de la Constitución Internacional de Refugiado.*
- 2. Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.*

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea”.

El campo de refugiados de Dadaab tiene el horrible honor de ser el campo de refugiados más grande del mundo. Situado en el noreste de Kenia se encuentra en el distrito de Garissa a unos 100 kilómetros de la frontera con Somalia. Fue creado en 1990.

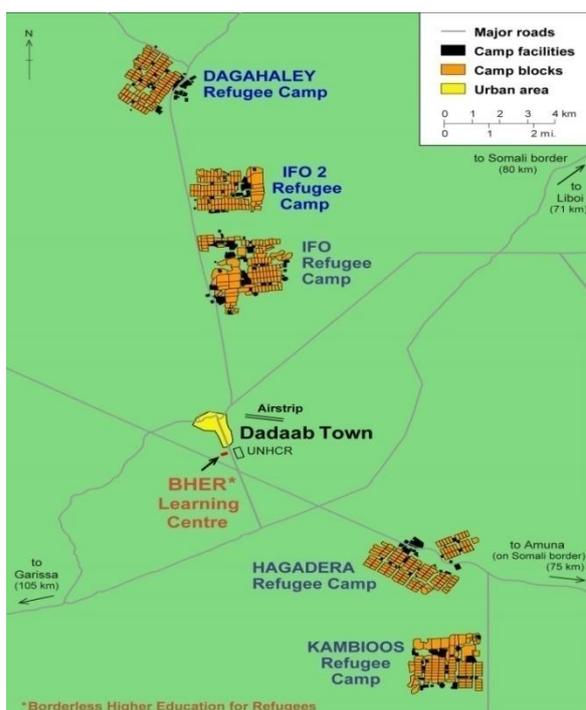
El complejo de Dadaab está compuesto por los campos Ifo (I y II), Hagadera y Dagahaley que tienen capacidad para albergar a 90.000 personas.

Kenia alberga el campo de refugiados más grande del mundo y tales son las dimensiones del campo que se puede afirmar que el complejo de Dadaab es la tercera ciudad de Kenia por detrás de Nairobi y Mombasa por extensión y concentración de población.

Según ACNUR, en septiembre de 2010 había 338.151 refugiados somalíes reconocidos en el país. Se estima que el número era aún mayor ya que no se contabilizan los refugiados que no han sido registrados.

Según estadísticas facilitadas por ACNUR la composición del complejo de Dadaab a 6 de julio de 2012 era la siguiente: La totalidad ascendía a 465.092 personas, de las cuales:

- 201.537 eran niños entre 0 y 11 años.
- 16.461 eran personas mayores de 60 años.
- 120.278 eran mujeres de entre 12 y 59 años.¹³



Los refugiados, a su llegada, sin acceso a los campos, y en su mayoría mujeres y niños, se encuentran sin cobijo, sin agua, sin comida ni dinero. Se estima que tardan una media de 12-15 días en recibir una primera ración de alimentos¹⁴.

A principios de junio de 2011 se habilitó un nuevo centro de acogida en Dagahaley, gestionado por las autoridades de Kenia y la agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) con el objetivo de mejorar las condiciones de los recién llegados.

A pesar de los programas de reasentamiento la población de los campos de Dadaab era de 369.294 personas el 17 de febrero de 2014.

La ayuda humanitaria es demasiado lenta, hecho que agrava el problema ya que la provisión de ayuda humanitaria tarda mucho en llegar. Los refugiados deben esperar hasta 40 días antes de ser registrados oficialmente como tal por el ACNUR y recibir la cartilla de racionamiento que les permite acceder a los alimentos. Pese a que sólo hay un centro de inscripción de refugiados para todo Dadaab, situado en el campo de Ifo se rebajó el tiempo de espera a 12-15 días aunque no es suficiente.

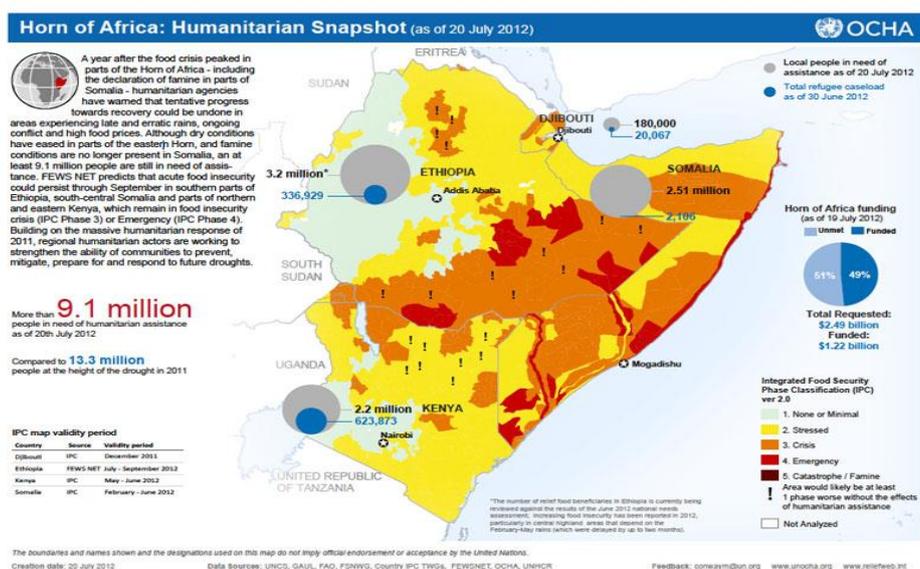
El Programa Mundial de Alimentos debería asegurar más distribuciones regulares de alimentos y llevar una encuesta nutricional en todos los campos de Dadaab ya que el drama de la falta de alimento no se podría considerar como un problema puntual sino una situación habitual dentro de la dinámica de funcionamiento de los campos. Dentro de los campos la tasa de mortalidad infantil se ha triplicado en los últimos meses. El total de la tasa de mortalidad es de 7.4 por cada 10.000, siete veces mayor a la tasa de emergencia que es de 1 por cada 10.000 por día.

¹³ Médicos sin Fronteras, *Dadaab: un refugio incierto*, Barcelona, 2012, p. 1.

¹⁴ Datos estadísticos de la encuesta de Médicos sin Fronteras en enero de 2011 entre 687 familias en la zona de asentamientos fuera de los campos.

Tras 20 años de funcionamiento, los campos de Dadaab ya no son un refugio seguro ni una alternativa viable para los somalíes que huyen de su país¹⁵ ya que en los alrededores de los campos el crimen y la violencia van en aumento, lo que afecta a la provisión de alimentos, ayuda y servicios.

Desde octubre de 2011, las actividades humanitarias se redujeron considerablemente debido al secuestro de dos cooperantes de Médicos Sin Fronteras (MSF) y a otros incidentes graves. Se suspendieron los exámenes médicos y el registro a los recién llegados.



“Un campo de refugiados no es una solución a largo plazo. Miles de personas han sufrido a demasiado. En un refugio en condiciones, la salud y la dignidad deberían estar garantizadas. Si no se toman medidas pronto, los refugiados somalíes continuaran pagando un precio muy elevado”¹⁶.

En este sentido y para garantizar la efectiva llegada de alimentos a Dadaab, MSF ha hecho repetidas veces llamamientos a la Comunidad Internacional para que los donantes internacionales se comprometan a garantizar la prestación de asistencia humanitaria e insta, también, al Gobierno de Kenia para que mejore la protección de los refugiados que se encuentran en su territorio y bajo su jurisdicción.

El Jefe de misión de MSF Kenia, *Charles Gaudry*, explica que *“El 41% de los refugiados encuestados dicen que el campo no ofrece una protección suficiente contra la lluvia, y alrededor de uno de cada diez no tiene acceso a letrinas”¹⁷.*

Ante la situación que se ha expuesto, MSF en su Informe *“Dadaab: un futuro incierto”* indicó una serie de recomendaciones que a su parecer debían seguirse para asegurar el bienestar de los refugiados y así, alcanzar una ayuda humanitaria que a día de hoy, es prioritaria, para cubrir las necesidades de las personas confinadas entre las vallas de los campos de Dadaab.

Se necesita que la asistencia y la protección de todas las personas refugiadas estén garantizada, se necesitan puntos de registro en los campos para que los recién llegados

¹⁵ Médicos sin fronteras, *op.cit*, p. 1.
¹⁶ Declaraciones de Elena Velilla, representante de MSF Kenia.
¹⁷ Encuesta realizada en Dagahaley en 2013.

puedan inscribirse de manera adecuada, un examen médico inmediato y la asignación de un cobijo temporal.

Además, se requiere que los refugiados tengan acceso a una asistencia médica de calidad que incluya atención hospitalaria, vigilancia adecuada y una respuesta en caso de emergencia pero la situación real es que los niveles de cobertura de los recién llegados a Dadaab son significativamente inferiores a los de 2011¹⁸.

Asimismo, el Gobierno de Kenia debe mantener el compromiso para con los refugiados somalíes a fin de garantizarles el derecho de petición de asilo, así como sus responsabilidades como Estado parte de las Convenciones internacionales relativas al refugio.

¹⁸ Médicos Sin Fronteras, *Campo de refugiados de Dadaab: vuelta al punto de partida*, 2012, p. 4.

V. VULNERACIONES DE DDHH POR PARTE DEL GOBIERNO DE KENIA EN EL CAMPO DE REFUGIADOS DE DADAAB

En este tercer epígrafe de la investigación me centraré a analizar las vulneraciones relativas a los derechos humanos que Kenia comete sobre la población somalí dentro y fuera de los campos de refugiados.

Amnistía Internacional en un documento informativo¹⁹ ha detectado una ola de graves violaciones de derechos humanos llevados a cabo por la policía, cumpliendo órdenes del Gobierno de Kenia sobre la población refugiada somalí.

El Gobierno de Kenia desde 2013 está presidido por Uhuru Kenyatta²⁰. Según su Constitución que data de 2010 es una república presidencialista con un sistema democrático desde la implantación del sistema multipartidista en 1991. Durante las elecciones de 2007 se vivieron unos episodios de violencia política postelectoral que cesaron con los acuerdos de reconciliación nacional celebrados en febrero de 2008 y que incluían la creación de una comisión de investigación y el reconocimiento político de los líderes enfrentados, reconociéndose así a Mwai Kibaki como presidente de la República y a Raila Odinga como primer Ministro.

El resultado de dichos altercados violentos provocó la muerte de más de 1.300 personas, hirieron a más de 5.000 personas y produjeron el desplazamiento interno de más de medio millón de personas.

La carta constitucional es uno de los textos más avanzados de África e introduce numerosas medidas de protección de colectivos vulnerables o vulnerabilizados, como son, las mujeres, niños o discapacitados. Pese a ello, y desde hace años, el Gobierno ha tomado una postura contraria a los derechos humanos para con los refugiados.

La política gubernamental se basa en el confinamiento de los refugiados en los campos, cosa que imposibilita que se puedan integrar en la sociedad keniana. De hecho, las Fuerzas de Seguridad tienen la potestad de, en caso de que detecten que un refugiado se encuentra fuera de la zona de confinamiento sin permiso, podrán arrestarle, multarle e incluso encarcelarle ilegalmente o forzar su retorno a Somalia. Además el Gobierno, en diciembre de 2014 promulgó una nueva ley de seguridad que entre otras cosas amplía las potestades de las fuerzas policiales y de inteligencia en relación a la detención de sospechosos y la vigilancia de las comunicaciones. Además, la ley fija en 150.000 el número máximo de personas refugiadas en el país. La ley fue promulgada a pesar de una caótica y desordenada sesión parlamentaria²¹.

Dicha política es claramente contraria a los derechos fundamentales ya que vulnera el derecho fundamental a la libertad de movimiento o de circulación, tal como se establece en la Convención para los Refugiados de 1951 en su artículo 26 señalando que: *“Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho a escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él,*

¹⁹ Amnistía Internacional, *El estado de los Derechos Humanos en el mundo*, Madrid, 2013, p. 195 y ss.

²⁰ Cabe destacar que Kenyatta fue acusado por la Corte Penal Internacional de cometer crímenes de lesa humanidad en relación a los hechos relacionados con la violencia postelectoral de 2007.

²¹ Amnistía Internacional, *La situación de los Derechos Humanos en el mundo*, Madrid, 2014/2015, p. 260.

siempre que observen los reglamento aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general”.



(Vista aérea del campo de Dadaab)

El número de refugiados que son aceptados para el reasentamiento es cada vez más limitado. De hecho, en 2010 sólo el 2% de los refugiados en Dadaab fueron autorizados a abandonar los campos de forma permanente²².

En diciembre de 2006 el gobierno de Kenia, alegando cuestiones de seguridad, cerró la frontera con Somalia. La consecuencia más inmediata a este hecho fue que el paso de ayuda humanitaria que administraba el ACNUR en Liboi, una ciudad keniana fronteriza con Somalia, fue clausurado lo que provocó que el registro se demorara ya que los refugiados tenían que recorrer una distancia de 10 kilómetros hasta llegar al campo de Ifo (que se encuentra dentro del complejo de Dadaab) donde se encontraba el único centro de reconocimiento donde poder obtener la tarjeta de racionamiento y ser objeto de un primer reconocimiento médico.



El cierre de la frontera agrava aún más la dramática situación ya que miles de personas que huyen de la violencia de Somalia no pueden encontrar refugio, protección y soluciones duraderas en Kenia debido al cierre de la frontera entre ambos países por razones de seguridad hace ya 9 años.

En este sentido, Michelle Kagari, Directora adjunta del Programa de Amnistía Internacional para África en 2010 declara que: *“Los combates continuos y los terribles abusos en Somalia representan una verdadera amenaza para la*

²² Médicos sin Fronteras, *Sin espacio en Dadaab. El mayor campo de refugiados del mundo se queda pequeño*, Kenia, 2011, p.4.

vida de decenas de miles de niños, mujeres y hombres. Ningún somalí debe ser devuelto al sur y centro de Somalia”.

Amnistía Internacional recoge en su informe anual casos en los que las Fuerzas de seguridad policiales kenianas han devuelto a Somalia a solicitantes de asilo y refugiados²³ desde que la frontera fuera cerrada en 2006²⁴. La devolución a riesgo que sufran violencia, torturas o tratos inhumanos o degradantes es contraria al derecho internacional. Además, es algo normal que la policía keniana acose a somalíes, en la frontera, en los campos de refugiados de Dadaab e incluso en Nairobi.

Los retrasos en la asistencia médica pueden provocar consecuencias graves en la salud de los refugiados y/o provocar epidemias dentro y fuera de los campos.

El cierre de la frontera por parte del Gobierno de Kenia supone una violación de las obligaciones que el derecho internacional impone relativas a permitir que los somalíes en busca de asilo crucen la frontera y soliciten el estatuto de refugiado antes de determinar si se les deja quedarse en el país o no.

Kenia es país signatario de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y del Protocolo de 1967. Es Alta Parte Contratante también de la Convención de la Unión Africana que se adoptó en Addis Abeba en septiembre de 1969 y entró en vigor en junio de 1974.

La Convención de 1951 entiende por refugiado *“Toda persona que tenga fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas”.*

La Convención de 1969 amplió dicha definición incluyendo también *“toda persona que esté obligada a abandonar su país a causa de una agresión exterior, una ocupación, una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público”.*

El derecho internacional prohíbe a las autoridades kenianas deportar a solicitantes de asilo a Somalia sin permitirles primero presentar la debida solicitud. El 5 de mayo de 2010, ACNUR hizo públicas unas directrices renovadas conforme a la no devolución de civiles somalíes al sur y centro de Somalia que están totalmente en manos del control de las milicias de Al-Shabbab.

²³ Cabe destacar en este punto la diferencia de matiz entre ambos conceptos. Refugiado es toda aquella persona que se ve obligada a desplazarse de su país de origen a otros por temores fundados a sufrir violencia o persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. En cambio, el solicitante de asilo es aquél que; o bien, ha iniciado los trámites; o bien, ha obtenido la condición de asilado si cumple con los requisitos administrativos que se exigen en cada Estado. Pues bien, el asilo o derecho de asilo como bien indica su nombre es un derecho humano del que todo individuo tiene que disfrutar. Por tanto, se puede afirmar que todo refugiado es un potencial demandante de asilo y por este motivo se debe garantizar que los refugiados puedan hacer efectivo este derecho.

²⁴ Informe anual 2014/2015: *“En el marco de la Operación antiterrorista “Usalama Watch” más de 5.000 personas fueron realojadas por la fuerza en campos de refugiados en el norte de Kenia, y al menos otras 359 fueron expulsadas de vuelta a Somalia. La Autoridad Independiente de Supervisión de la Función Policial dio a conocer un informe que concluía que, además de violar derechos humanos, la operación era contraproducente, pues generaba percepciones de perfiles étnicos y discriminación contra las personas somalíes”, p. 260.*

Los ciudadanos somalíes en Kenia generalmente son reconocidos como refugiados por el ACNUR “*prima facie*” y por tanto, se considera que las personas que huyen del sur y centro de Somalia necesitan protección internacional. Por ello, ACNUR alertó del peligro ya que la vida de los refugiados corría peligro debido a las violaciones generalizadas de las leyes de la guerra y las violaciones a gran escala.

Según el Informe de HRW elaborado en 2010²⁵ la policía hace un uso indebido de su autoridad lo que conlleva que se produzca una situación de abuso, extorsión generalizada a los refugiados y demandantes de asilo que intentan cruzar la frontera para llegar a los campos de refugiados en Kenia, ya que éstos emplean la violencia, realizan arrestos arbitrarios, detenciones ilegales en condiciones inhumanas y degradantes e incluso, según el Informe la policía ha llegado a violar a mujeres.

Gerry Simpson, autor del informe, señala que: “*La policía dice que está protegiendo a Kenia de los terroristas y aplicando las leyes de inmigración cuando detiene a los refugiados, pero el hecho de que los policías extorsionen a los somalíes para que paguen por pasar los controles y salir en libertad demuestra que están más preocupados por llenarse los bolsillos que por proteger sus fronteras*”²⁶.

Se puede afirmar, por tanto, que el Gobierno de Kenia no se ocupó de los acontecimientos en el país de origen ya que sólo se preocupaba del tratamiento de los refugiados. La preocupación por la seguridad tenía que ver esencialmente con presuntas actividades militares y políticas subversivas perpetradas por los refugiados en sus países de origen y de este modo, se llevaba a cabo una fiscalización con el simple objetivo de averiguar si entre los refugiados se encontraban miembros de las milicias terroristas.

La Convención contiene disposiciones específicas que abordan esta preocupación, incluyendo una estipulación clara que prohíbe este tipo de actividades subversivas. No cabe duda que los Estados tienen el derecho de protegerse ante posibles ataques, el cumplimiento de este derecho no debe justificar la violación de los compromisos asumidos en la Convención.

Bien es cierto, que Kenia tiene el derecho de negar la entrada a ciertas personas que supongan una amenaza para su seguridad (como los miembros de Al Shabaab), pero en ningún caso, puede cerrar las fronteras a los solicitantes de asilo.

Otro problema, y que agrava la situación, es que la mayoría de los países que aceptan refugiados son pobres. Este hecho puede provocar que la percepción de llevar a cabo la acogida de refugiados y demandantes de asilo pueda tornarse negativa.

Kenia es también Estado miembro de la Convención de la Unión Africana de 1969 sobre aspectos concretos en relación a la problemática en torno a los refugiados y/o desplazados internos en África que pide a las naciones que acojan a refugiados y les aseguren su asentamiento. El artículo 2.c de la Convención establece que uno de los objetivos de la Convención es: “*Establecer un marco jurídico para la solidaridad, cooperación, promoción de las soluciones duraderas y el apoyo mutuo entre los Estados parte a fin de combatir el desplazamiento y abordar sus consecuencias*”.

²⁵ Human Right Watch, *Bienvenidos a Kenia: “Abuso policial contra refugiados somalíes*, 2010, p. 6.

²⁶ Extracto de Noticia de HRW publicada el 17 de junio de 2010.

Fuente: www.hrw.org/es/news/2010/06/17/kenia-abuso-policial-contra-refugiados-somal-es.

Además, Kenia dictó una Ley en 2006²⁷ ²⁸según el cual todos los solicitantes de asilo disponen de un plazo de 30 días a contar a partir de su llegada al país para dirigirse a las autoridades competentes en materia de refugio más cercana para inscribirse (sin importar por dónde o cómo entraron en el país) pero en la mayoría de los casos se ignora este derecho ya que los refugiados muchas veces no pueden ni acceder al campo; debido, en parte, a la masificación de la que adolecen; lugar dónde podrían inscribirse y se instalan en zonas de alrededor. Puede que la inscripción se lleve a cabo después de mucho tiempo o incluso no producirse nunca.

El Departamento de Asuntos de Refugiados aprobó el 18 de diciembre de 2010 una Directiva que convierte a los refugiados y demandantes de asilo en un colectivo aún más vulnerable ya que se impone el traslado a los campamentos de todos los refugiados que se encuentren en los centros urbanos y también se detiene e registro de refugiados y demandantes de asilo en las zonas urbanas hasta nuevo aviso. A raíz de la publicación de la Directiva los casos de abusos por parte de la policía de Nairobi han aumentado drásticamente²⁹.

Se ha constatado la existencia de casos de arrestos arbitrarios, detenciones ilegales y vulneración del derecho a comparecer en audiencia pública (ante tribunales) tras el plazo legal de 24 horas reconocido constitucionalmente.

a) LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CAMPOS

“Dejé la guerra en Mogadiscio para ir a Dadaab porque me dijeron que era un lugar seguro, que habría educación para mis hijos, atención médica, comida y, sobretodo, paz. Mi marido se quedó en Somalia. Ahora que estoy en Dadaab, mi mayor problema son los bandidos que me acechan cuando voy a recoger leña, la falta de letrinas en los campos y de materiales para cobijarnos y dormir. Me gustaría ir a otro país donde criar a mis hijos con una buena educación”- Refugiada recién llegada de Mogadiscio. Vive en Ifo 2 con sus cinco hijos.

El testimonio de esta refugiada del campo de Ifo 2 me permite abordar una problemática que afecta a las mujeres de forma persistente. La violencia contra las mujeres es generalizada hasta el extremo que en ocasiones, se ven obligadas a prostituirse para poder obtener alimentos a cambio y alimentar a su familia.

De acuerdo con los informes realizados por ACNUR el 80% de los somalíes que escapan del hambre y la guerra son mujeres y niños. Según la Agencia Fides: *“La violación y la violencia sexual son los problemas principales y más sentidos por las mujeres y niñas que huyeron de Somalia y siguen siendo, aunque en menor medida, en los campos”.*

En julio de 1991, ACNUR elaboró un Informe titulado *“Guía para la Protección de Mujeres Refugiadas”* preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Las mujeres comparten los problemas propios que padecen todos los refugiados pero requieren de una protección adicional por razón de su sexo: deben ser protegidas frente a la

²⁷ Ley de Refugiados de Kenia promulgada el 30 de diciembre de 2006.

²⁸ Forced Migration Review nº 28, *Un apoyo firme para reforzar la protección de los refugiados en Kenia*, p. 2.

²⁹ LUCY KIAMA, DENNIS LIKULE, *Detención en Kenia: Riesgos para los refugiados y demandantes de asilo*, RFM 44, 2013, p. 1.

manipulación, el abuso, la explotación de carácter sexual y físico y contra la discriminación sexual en el suministro de bienes y servicios.

Bien es cierto que todos los refugiados tienen problemas de seguridad, las mujeres son un colectivo especialmente vulnerable al respecto. Su seguridad corporal corre peligro tanto durante la huida como después de haber encontrado refugio.

Se hace referencia en el Informe que la protección debe basarse en la asistencia yendo más allá de las medidas legales. Debe hacerse especial énfasis en la prevención de los ataques a las mujeres refugiadas cuando éstas se disponen a cruzar la frontera y en la prevención de los ataques a las mujeres en los campamentos de refugiados.

Las mujeres que quedan separadas de sus familias de sexo masculino en el caos de la huida son especialmente susceptibles de sufrir malos tratos, secuestro o violación. Pueden ser víctimas de piratas, guardias fronterizos, unidades del ejército y de la resistencia, refugiados del sexo opuesto y otras personas.

Pero la violencia contra las mujeres no siempre cesa una vez han llegado al país de asilo. El riesgo de ser víctimas de tales abusos es mayor en el caso de mujeres y adolescentes no acompañadas.

Además hay pruebas de que la tensión psicológica de los maridos, incapaces de asumir funciones culturales, sociales y económicas normales, como son las de ejercer de figura protectora de la familia o tener un trabajo que sea el sustento para la familia, puede provocar un comportamiento agresivo hacia mujeres e hijos³⁰.

Las refugiadas que carecen de documentación son especialmente vulnerables y susceptibles a la explotación y a los abusos sexuales. En muchos casos la documentación no se expide correctamente y este hecho puede provocar que les sea prácticamente imposible acceder a la asistencia internacional a la autorización de trabajo y pueden acabar ejerciendo la prostitución u otras actividades ilegales para poder alimentar a su familia.

De acuerdo con la cifras facilitadas por la ONG *Care Internacional*³¹ en el primer semestre de 2011 se denunciaron 358 casos de agresiones sexuales, cuatro veces más que en relación con el primer semestre del año 2010 (75 casos denunciados).

A llegar a la región las mujeres se encuentran con unos campos llenos, masificados y sobrepoblados. Este hecho las obliga a asentarse a las afueras de los mismos lejos de cualquier mecanismo de control, seguridad y de protección. La mayoría de las agresiones se producen cuando las mujeres van a buscar agua o leña lejos del campamento lejos de la relativa seguridad que les proporciona el campo.

Sinead Murray, encargada de violencia sexual del CICR señala que: *“Los recién llegados que viven a las afueras, donde la seguridad no está garantizada, son aún más vulnerables”*.

Además, las mujeres víctimas de agresiones sexuales suelen ser reacias a denunciar por vergüenza o por temor a que sus familias las culpen de lo ocurrido o sus comunidades las consideren que no son aptas para el matrimonio.

³⁰ ACNUR, *Guía para la protección de mujeres refugiadas*, 1991.

³¹ www.care.org.

Según el informe de Human Rights Watch (HRW), la policía no ha prevenido, investigado, ni castigado los abusos sexuales contra mujeres y niñas en los campos de refugiados a manos de otros refugiados y a manos, a menudo, de la propia policía³².

La realidad es que se ha instaurado un clima de impunidad en relación a este hecho que dificulta enormemente su detección ya que las víctimas relataron a HRW que la policía ignoraba sus denuncias. Les decían que presentaran pruebas archivaban repentinamente las investigaciones sin explicación alguna. En los pocos casos en los que la policía detuvo a los agresores, éstos habitualmente salieron en libertad a las pocas horas o pocos días.

HRW afirma que pese a que ha habido avances desde 1990 respecto a la violencia sexual cometida en los campos, el Gobierno de Kenia ha fracasado en su tarea ya que hay muy pocas policías con habilidades para investigar los delitos y porque la supervisión del manejo policial en estos casos es inadecuada.

“Después de casi dos décadas de existencia, los campamentos siguen siendo un lugar en el que la justicia para las víctimas de violaciones, es la excepción; y la impunidad para los responsables, es la regla” y “Las mujeres y las niñas refugiadas que tienen la valentía de denunciar la violencia sexual ante la policía merecen algo mejor”³³.

b) LA PROHIBICIÓN DE MOVIMIENTO

“Vivo aquí desde que tenía un año, la vida en el campo no es mala. Aunque hay muchas cosas para la comida, que no es de buena calidad y nunca es suficiente. Las escuelas de primaria están saturadas, los profesores no son buenos y se descuidan la educación de las chicas. Me gustaría poder salir libremente y encontrar un trabajo. En 20 años no he dejado el campo, no tengo documento de identidad y me siento como una prisionera”- Refugiada de larga duración. Vive en Dagahaley con su marido y sus dos hijos.

El art. 26 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado establece que: *“Todo Estado contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general”.*

El art. 31 que hace referencia a los refugiados que se encuentren ilegalmente en el país de refugio establece que: *“Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorios donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales”* y el punto 2 del mismo precepto añade que: *“Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones de circulación que las necesarias; y tales restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugio obtenga su admisión en otro país. Los Estados Contratantes concederán a tal*

³² Human Right Watch, *Welcome to Kenya: Police Abuse of Somali Refugees*, USA, 2010 , p. 58.

³³ Meghan Rhoad, Investigadora de la División de Derechos de la Mujer de Human Rights Watch.

refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener su admisión en otro país”.

En 2006 las autoridades kenianas sólo permitieron a 6.000 de los casi 300.000 refugiados de Dadaab viajar fuera de los campos. Antes del cierre del centro de tránsito en Liboi ese año, los refugiados somalíes disponían de un centro seguro al que acudir para solicitar el asilo en Kenia. De ahí los refugiados eran trasladados a los campos por el ACNUR. Después del cierre de Liboi se ha detectado que la policía se aprovecha del carácter clandestino del viaje hasta Dadaab y acusa falsamente a los refugiados de entrar ilegalmente en Kenia y los amenaza con arrestarlos si no pagan el dinero que se les reclama.

En cuanto a la prohibición de movimiento el Gobierno de Kenia ha adoptado una postura claramente ilegal en relación a la prohibición de viajar a la gran mayoría de los refugiados por Kenia a menos que estos tengan un permiso especial para poder hacerlo. Los permisos son para citas médicas o asistencia educativa en Nairobi.

Según el derecho internacional, Kenia tiene que justificar que dicha prohibición es la medida menos restrictiva que pueda adoptar en base a garantizar la seguridad nacional, el orden público o la salud pública.

Pero la realidad es bien distinta, pues la policía ignora este derecho. Según un informe de Human Rights Watch de marzo 2009³⁴ se reitera a las autoridades de Liboi que se pueda acceder a los registros para que los refugiados puedan ser trasladados de forma segura a los campamentos.

c) LAS DETENCIONES ILEGALES

“Hace siete días llegué a Dadaab por Doble. Me capturaron de Doble y pasé seis días en prisión en Garissa. Llegué en coche con otros 25 somalíes. Nos encarcelaron a todos...Iban conmigo 4 niños: una niña de 11 y tres niños de ocho, nueve y tres años de edad. La policía keniana dijo: “Llegaste ilegalmente por el camino equivocado”. Tuve que pagar 5.000 chelines kenianos. Mis familiares tuvieron que enviar el dinero”- Mujer somalí de 55 años que relató lo sucedido a Amnistía Internacional en marzo de 2010.

Las detenciones ilegales a las que son sometidos los refugiados contravienen el art.3 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado que establece además una prohibición de discriminación en la aplicación de sus disposiciones. Las detenciones se efectúan bajo un claro perfil étnico ya que las autoridades kenianas detienen a las personas que encajan o pueden encajar en la clasificación de refugiados somalíes.

Así pues: *“Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen”.* Y es que el Gobierno keniano no permite que los refugiados se integren en la sociedad keniana puesto que si los intercepta fuera de la zona de los campos, los multa, los detiene e incluso puede llegar a expulsarlos ilegalmente.

³⁴ Human Right Watch, *From Horror to Hopelessness. Kenya's Forgotten Somali Refugee Crisis*, USA, 2009, p. 4.

Las medidas represivas de seguridad (conocidas como “Operación Usalama Watch”³⁵) tuvieron comienzo a principios de abril de 2014.

La Operación se inició tras los ataques en Mombasa (ciudad costera y la segunda más grande del país) y Eastleigh (barrio predominantemente somalí de Nairobi). El 4 de abril de 2014 las fuerzas de seguridad kenianas cercaron Eastleigh y detuvieron de forma arbitraria a miles de personas. La operación se centró básicamente en la población somalí, incluidos refugiados, demandantes de asilo, y también ciudadanos kenianos, ciudadanos de otras nacionalidades (como por ejemplo, ciudadanos ugandeses), extranjeros indocumentados y trabajadores de ONGs³⁶.

La conocida Operación se utilizó como pretexto para castigar de forma generalizada a la comunidad somalí asentada en Kenia. Miles de ellos han sido detenidos, maltratados y trasladados a la fuerza, cientos de ellos han sido expulsados ilegalmente a un país azotado por la guerra. Las detenciones tuvieron lugar tras los atentados de marzo de 2014 en los que resultaron muertas y heridas varias personas³⁷.

Bien en cierto que Kenia tiene graves problemas en cuanto a seguridad nacional se refiere, esto no puede servir de excusa para llevar a cabo graves violaciones de derechos humanos.

En algunos casos las personas fueron detenidas durante días bajo condiciones insalubres, hacinadas en celdas o en estadio de fútbol sin comida y sin acceso a abogados. Sonado es el caso de un bebé que murió tras quedar solo durante tres días mientras su madre estaba detenida, el acceso a los detenidos por parte de ACNUR es muy limitado.

Dicho operativo de repatriación podría ser contraproducente ya que podría terminar por alimentar las filas de Al-Shabbab necesitado de combatientes en sus filas y a un bajo costo como advirtió el Gobierno de Somalia. En este sentido, expertos en seguridad alertaron del peligro que los deportados pudieran ser reclutados por el grupo terrorista.

De hecho, Fuad Mohamed Khalaf, comandante de Al-Shabbab, afirmó que la guerra se trasladaba a Kenia y amenazó que iban a enviar a suicidas jóvenes a Nairobi. Khalaf instó a los musulmanes kenianos a luchar contra el Gobierno como represalia a las acciones producidas, en nombre de las muertes en Kenia y Somalia de “hermanos musulmanes”³⁸.

“Estos jóvenes, de sumarse a los insurgentes, serán una ventaja que podría ayudarle al grupo a hacer estragos no sólo en Somalia y Kenia, sin en la mayor parte de África oriental”, advirtió Zakariye Yusuf, analista del Internacional Crisis Group³⁹.

Yusuf añade que Al-Shabbab podría reclutar a estos jóvenes ya que éstos poseen conocimientos de swahili y de la cultura de la región para desarrollar actividades en la zona de África oriental. Añade que: *“Ellos tendrán facilidad para esconderse, infiltrarse e la sociedad e instalar casa seguras para coordinar sus operaciones que otros no han vivido en Kenia”*.

³⁵ “Usalama” en swahili quiere decir seguridad.

³⁶ Amnistía Internacional documenta que la mayoría de las personas expulsadas eran somalíes. Además documenta la expulsión de 28 etíopes y de 6 solicitantes de asilo ugandeses que fueron detenidos y devueltos a Uganda.

³⁷ Amnistía Internacional no tiene noticia de que hayan presentado cargos relacionados con el terrorismo contra ningún somalí detenido durante esta operación.

³⁸ Artículo periodístico realizado por Muhyadin Ahmed Roble, “Deportaciones de Kenia, alimento para Al Shabaab en Somalia”, Nairobi, 27 de mayo, 2014.

Fuente: www.ipsnoticias.net/2014/05/deportaciones-de-kenia-alimento-para-al-shabaab-en-somalia/

³⁹ Organización independiente que se dedica a prevenir conflictos armados.

En el mismo artículo, Mohamud Moalim Yahye, Ministro del Interior y Federalismo de Somalia manifiesta que: *“La deportación sin planificar ni coordinar de personas, especialmente de los jóvenes, provocará caos y anarquía, ya que no hay recursos para apoyarlos y generarles puestos de trabajo”*.

Los deportados a Somalia se podrían unir al grupo terrorista al sentirse humillados y maltratados por Kenia a cambio de un bajo sueldo para poder mantener a sus familias.

Amnistía Internacional ha documentado varios casos de palizas, intimidación, extorsión y acoso sexual por parte de las fuerzas de seguridad de Kenia durante el proceso de registro. También ha documentado el caso de la muerte de dos niños pequeños a consecuencia de la operación represiva de seguridad.

Kenia está llevando a cabo una respuesta centrada en el odio consistente en responder a la violencia con más violencia ya que desde 2014 cuando aumentaron los ataques de la milicia Al-Shabbab la respuesta de Kenia está siendo abusiva contra el grupo terrorista. Y es que se están llevando a cabo detenciones masivas contra ciudadanos de etnia somalí, así como desapariciones forzosas y ejecuciones extrajudiciales de personas sospechosas.

“La violencia contra la violencia no es efectiva” y sólo *“genera frustración en la comunidad que está siendo acosada y perseguida”* señala Leslie Lefkow, directora de Human Rights Watch para África.

Según informa Human Right Watch⁴⁰ se tienen pruebas que evidencia la existencia de al menos 10 ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la Unidad antiterrorista keniana (ATPU).

En relación a las detenciones llevadas a cabo por el Gobierno de Kenia, ACNUR elaboró unas Directrices (anteriormente citadas) al respecto y en ellas se recalca que buscar asilo no es, en ningún caso, un acto ilegal y como tal, incluso aquellos que han entrado y/o permanecido en un territorio de forma irregular o sin autorización están protegidos contra su penalización. De forma que se excluye la detención u otras formas de limitación del movimiento en respuesta a una situación administrativa irregular en un país como consecuencia del ejercicio del derecho de refugio o de asilo.

Las Directrices del ACNUR se basan en la prohibición de la detención arbitraria. Así pues, la detención de los solicitantes de asilo debe evitarse y llevarse a cabo tan sólo en circunstancias excepcionales. La detención solo puede ser aplicada como última ratio⁴¹, siempre y cuando se haya determinado que ésta es necesaria, razonable y proporcional al objetivo legítimo. Debe ser analizada individualmente y las alternativas a la detención deben ser tenidas en cuenta en cada caso. Se establecen además, las garantías procesales mínimas, las condiciones humanas y dignas de la detención.

Además Al-Shabbab está incrementando el reclutamiento de jóvenes kenianos aprovechando el descontento de los mismos al percibir que el Gobierno keniano está amenazando la pervivencia del Islam en Kenia⁴².

En este sentido diversos expertos en el tema alertan de la delicada situación.

⁴⁰ Human Rights Report 2015.

⁴¹ ALICE EDWARDS, Informe RMF 44: *“La detención bajo escrutinio”*, ACNUR, octubre 2013, p. 6.

Fuente: www.fmreview.org/es/detencion/edwards.

⁴² Informe del Instituto para Estudios de Seguridad (ISS siglas en inglés).

“En lugar de construir una confianza pública en la habilidad de las fuerzas de seguridad para combatir los ataques, las operaciones antiterroristas solo han generado enfado público y desconfianza” afirma el director de HRW, Kenneth Roth.

“El gobierno de la ley es lo más importante en la lucha contra el terrorismo”, “Las fuerzas de seguridad tienen que rendir cuentas ante los tribunales kenianos” señala Olugboji, subdirector de HRW para África.

La Comunidad de Eastleigh presentó una acción judicial en nombre de más de 500 personas por los hechos cometidos⁴³.

d) LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO INTERNACIONAL DE NO DEVOLUCIÓN

“Llegué ayer noche. Vine con mi madre, mi esposa y mis cinco hijos. Vinimos únicamente con lo puesto. Nos ha acogido mi hermana en su refugio con su familia, ocho personas, mientras esperamos encontrar nuestro propio lugar donde vivir. Por el momento, dependemos de mi hermana para todo. Ella y su familia tienen que compartir sus raciones con nosotros para que podamos comer. En Somalia éramos agricultores, pero todos nuestros animales murieron durante la sequía. Aunque en nuestra ciudad no había enfrentamientos, estábamos bajo el control de un grupo de militares que no exigían el pago de tasas. No podía pagarlas y por eso decidimos marcharnos. Estaba aterrado por si me paraban durante el viaje y me impedían cruzar a Kenia. En el camino, tuvimos que escondernos”- Hassan, 39 años, refugiado procedente de Sirko, Somalia.

Como se desprende del testimonio de Hassan, él y su familia estaban bajo el control y la violencia de grupos militares en su ciudad. Así pues, la obligación de los Estados de no devolver a nadie a una situación donde su vida o su libertad corran peligro, es absoluta.

Otra de las formas que los gobiernos utilizan para eludir con sus obligaciones para con los refugiados es el cierre de fronteras e impedir materialmente así la entrada de los mismos. El cierre de las fronteras vulnera el principio general del Derecho Internacional sobre el refugio, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que: *“Toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en caso de persecución”*.

En 2009 ACNUR denunció que se llevó a cabo el retorno forzoso de al menos 93 personas demandantes de asilo a las áreas fronterizas. Este hecho constituye una clara violación del principio de no devolución (*non-refoulement*, en francés).

Es un principio recogido en el Art. 33 de la Convención de Ginebra relativo al Estatuto de Refugiado de 1951 de la que Kenia y Somalia son Altas Partes contratantes y en el Protocolo de 1967.

El Art. 33.1 establece que: *“Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su*

⁴³ Noticia de Amnistía Internacional, *“Los somalíes, chivos expiatorios en la represión antiterrorista”*, publicado el 27 de mayo de 2014. Centro de documentación de AI: doc.es.amnesty.org.

libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas”.

Desde la consagración del principio en la Convención de 1951, éste ha adquirido un carácter absoluto, es decir, que no admite excepción ni derogación alguna. Así pues, es vinculante para todos los Estados, sean firmantes de la Convención o no.

Además, el principio de no devolución es clave en la prohibición consuetudinaria en la prohibición de la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes. En este sentido, el Art 3.1 de la Convención contra la Tortura prohíbe a los Estados parte, expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro Estado *“cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”.*

El Art. 12 y 13 de la Carta de Banjul (Carta africana de derechos Humanos y de los Pueblos) establecen respectivamente que: *“Un extranjero legalmente admitido en un territorio de un Estado firmante de la presente Carta, sólo puede ser expulsado de él en virtud de una decisión tomada de conformidad con la ley”* y *“La expulsión masiva de extranjeros estará prohibida. Expulsión masiva será aquella dirigida a un grupo nacional, racial, étnico o religioso”.*

Al respecto, el Alto Comisionado de Naciones Unidas establece que: *“Cualquier medida que tenga como consecuencia poner a una persona en peligro al trasladarla de un lugar seguro a un lugar de riesgo no estará así dentro del ámbito del principio”.*

ACNUR⁴⁴ ha reiterado la dimensión no territorial del principio de no devolución, así pues: *“Un individuo estará dentro de la jurisdicción de un Estado en aquellas circunstancias en que está sometido al control efectivo de ese Estado, o se ve afectado por quienes actúan en nombre de ese Estado, dondequiera que ello ocurra. El principio de no devolución, por consiguiente, tendrá aplicación bajo toda circunstancia en la cual el acto en cuestión sea atribuible al Estado sin importar si ello ocurre dentro del territorio del Estado o en otro lugar”.*

Kenia viola su propia Constitución, su legislación vigente sobre refugiados y el derecho internacional al llevar a cabo expulsiones ilegítimas contra la población somalí refugiada y someterlos a trato cruel, inhumano y degradante bajo el pretexto de la operación antiterrorista de seguridad *“Usalama Watch”.*

Dicha operación no es más que un pretexto puesto que el ataque a la población somalí en Kenia no va a contribuir a su seguridad. Los funcionarios además devuelven a las personas al punto más cercano sin remitirlos, en la mayoría de los casos, a las autoridades competentes del país vecino en la frontera, lo que conlleva a que los migrantes se vean expuestos a un alto riesgo de sufrir detenciones prolongadas y abusos.

En todo caso Kenia debe cumplir con sus obligaciones internacionales y con su propia Constitución de respetar los derechos humanos y restaurar la seguridad de la comunidad somalí en Kenia.

Las devoluciones reiteradas pusieron en alerta al ACNUR que en 2009 declaró en rueda de prensa su preocupación sobre el retorno forzoso de refugiados y solicitantes de asilo por parte del Gobierno de Kenia⁴⁵. En ese documento se llamó la atención del Gobierno sobre incidentes

⁴⁴ ACNUR, Opinión 97. Sir LAUTERPAUCHT, Elihu y BETHLEHEM, Daniel, *Protección de los refugiados en el derecho internacional: Consultas globales de ACNUR sobre protección internacional*, Cambridge, 2000.

⁴⁵ Rueda de prensa de 27 de enero de 2009 en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza. Fuente: www.acnur.org/t3/noticias/noticia-prueba/acnur-pide-a-kenia-que-detenga-los-retornos-forzosos-de-solicitantes-de-asilo-somalies/?tx_ttnews%5Bpointer%5D=393.

de expulsión de solicitantes de asilo ya que este hecho contraviene las obligaciones legales internacionales que Kenia ha contraído, como son, las contenidas en la Convención sobre el Estatuto de refugiado de 1951.

Human Rights Watch, en un informe, denunció que la extorsión policial era generalizada contra los solicitantes de asilo que llegaban a Dadaab⁴⁶. HRW pidió al Gobierno de Kenia y al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que colaboren en la reapertura de un centro de asistencia para los refugiados somalíes que cruzan la frontera hacia Kenia.

e) LOS ABUSOS POLICIALES

“Hay mucho que mejorar en los campos: la superpoblación, la falta de agua y de cobijo, los maestros poco formados... Los refugiados no reciben ropa y la protección es insuficiente. Los bandidos irrumpen a menudo en los campos para saquear, robar y violar, y la policía hace cualquier cosa si se le paga lo suficiente. Si hubiera podido terminar mis estudios después de la escuela secundaria, creo que habría podido tener un futuro brillante”- Refugiado de larga duración. Vive en Dagahaley con 12 miembros de su familia.

El testimonio de este refugiado sirve para reflejar como la policía, lejos de ser un cuerpo al servicio del indefenso, a menudo toma parte activa en las actuaciones que producen violaciones de derechos humanos o conductas que pudieran ser calificadas como delitos comunes. Cabe destacar que Kenia es un país con un gran índice de corrupción⁴⁷ y la policía no escapa de este estigma del que adolece el país.

HRW en su Informe: *“Represalias criminales: abusos de policías y militares de Kenia contra la población somalí”*⁴⁸ constata que en la región de Garissa, Mandera y Wajir (situado en el noreste de Kenia es una de las regiones más azotadas por la sequía) tuvieron lugar hechos que constituyen abusos policiales contra somalíes o kenianos de etnia somalí.

Entre octubre de 2011 y junio de 2012 tuvo lugar la *“Operación Linda Nchi”* (en kiswahili significa “proteger el país”).

La Operación consistió en la invasión de Somalia por parte de las tropas del ejército de Kenia para combatir a Al-Shabaab. La incursión tuvo lugar después de que Kenia acusase al grupo terrorista de secuestrar a extranjeros (entre ellos dos cooperantes españolas)⁴⁹ en Kenia.

A raíz de este hecho, la política del Gobierno keniano hacia los somalíes o los ciudadanos kenianos de etnia somalí, cambió. Son muchos los testimonios que relatan a las ONGs que la policía keniana los detiene sin motivo aparente y los agrede.

⁴⁶ Human Rights Watch, *Bienvenidos a Kenia: abuso policial contra refugiados somalíes*, 2010, p. 5.

⁴⁷ El Índice de percepción de corrupción elaborado por *Transparencia Internacional* el año 2013 sitúa a Kenia en la posición 136 con una puntuación de 27 (entendiendo 0 como percepción de muy corrupto y 100 de ausencia de corrupción). Somalia se encuentra en la última posición 175 con una puntuación de 8. Fuente: www.transparencia.org.es/ipc.../tabla_sintetica_resultados_ipc_2013.pdf.

⁴⁸ En Inglés: “Criminal Reprisals: Kenyan Police and Military abuses against Ethnic somalis”.

⁴⁹ El 13 de octubre de 2011, Montserrat Serra y Blanca Thiebaut, cooperantes de Médicos Sin Fronteras fueron secuestradas por un grupo armado en el campamento para refugiados Ifo que se encuentra dentro de Dadaab. Fueron trasladadas a Somalia donde permanecerían en todo momento hasta que el 18 de julio de 2013 las cooperantes fueron liberadas tras 21 meses de cautiverio.

En este sentido, Leslie Lefkow afirma que: *“La conducta abusiva de policías y militares keniatas ha conseguido empeorar la marginación de las personas de origen somalí en la Provincia Nororiental en un momento en que las autoridades kenianas necesitan más que nunca contar con su confianza y cooperación para asegurar la protección de civiles”*. Y añade que: *“El Gobierno de Kenia debería anunciar categóricamente que los abusos contra personas de origen somalí no serán tolerados, y adoptar medidas para que los policías y soldados responsables sean juzgados”*.

El pasado día 11 de abril, A raíz del atentado en Garissa, el vicepresidente William Ruto informó que el Gobierno de Kenia había comunicado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que debía cerrar el campo de Dadaab en un plazo máximo de 3 meses y devolver a las personas que se encuentran en él a Somalia y de no hacerlo, lo haría Kenia.

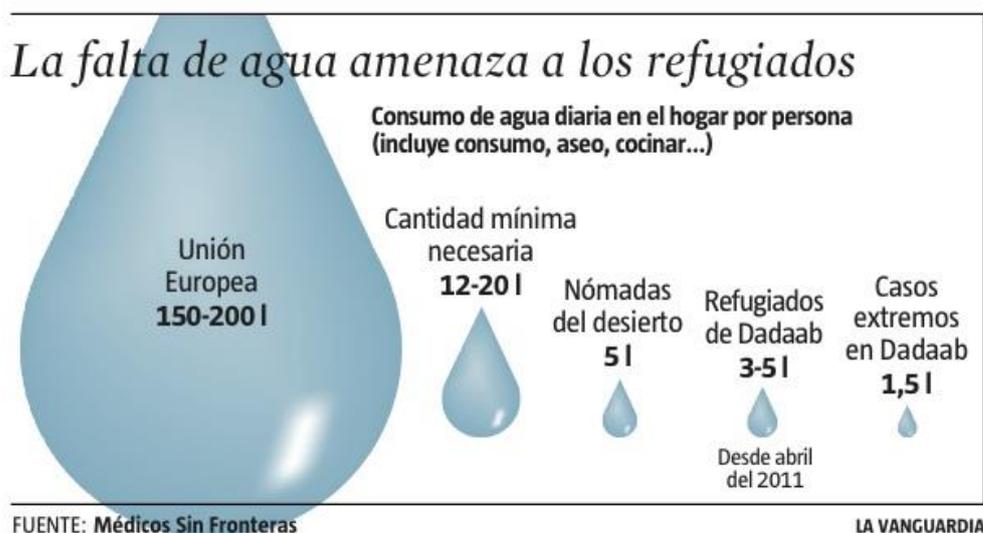
f) LA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL AGUA

“La vida en Dadaab es muy difícil: dependemos del ACNUR para todo. La comida aquí es insuficiente, hay una crisis de agua, nadie tiene suficiente agua. Sólo nos dan cuatro bidones por familia al día para bañarnos, lavar la ropa lavar los utensilios de cocina y beber. Necesitamos una asistencia que no tenemos”- Anfi, 25 años, refugiado procedente de Kismayo, Somalia. Ha vivido en Dadaab desde que tenía 6 años.

Además de todas las vulneraciones de derechos humanos que se han explicado hasta el momento, dentro de los campos la escasez de agua, los problemas de bombeo y saneamiento son un problema diario.

En la periferia de Dagahaley (campo que se encuentra dentro de Dadaab) existen tan sólo 8 puntos de agua para 8.000 personas y las familias tienen que hacer colas durante horas para poder llenar los bidones que portan consigo. La cobertura de servicios de agua y saneamiento es tan baja que supone un alto riesgo de epidemias.

El agua que es bombeada desde acuíferos bajo la superficie del desierto es claramente insuficiente para abastecer a toda la población que se encuentra en los campos. Los refugiados, oficialmente, reciben 16 litros de agua al día, pero la realidad es bien diferente ya que la cantidad es muy inferior a la declarada.



(Gráfico del consumo diario de agua en el hogar por persona. Fuente: Médicos sin Fronteras en publicación de La Vanguardia).

g) LA FALTA DE ALIMENTO Y LA DESNUTRICIÓN

“Cuando estalló la guerra civil en Somalia en 1992, huí de la violencia. Dos de mis hijos murieron al ser alcanzados por proyectiles y luego tuve un hijo más. Así que seis de nosotros vinimos aquí. Desde entonces he sido refugiado y dependiente de raciones de alimentos. La comida que nos dan no es suficiente: recibimos 3 kilos por persona de harina de trigo y maíz, lo que supone que debe durarnos 15 días. ¿Puede un ser humano sustentarse solo con esto?” - Mahmoud, 42 años, ha vivido en Dadaab durante 19 años.

“Llegué aquí hace 15 días con seis miembros de mi familia. Tenemos un trozo de tierra, aquí en el “área para nuevas llegadas”, pero no tenemos nada con lo que construir un refugio. Ni plástico, ni tiendas. Tenemos tarjetas de registro pero no hemos recibido ninguna ración de alimentos. No estamos seguros aquí. Por la noche tenemos miedo que los animales salvajes se coman a los niños y hemos sido amenazados por la población local, que dice que la tierra es suya. Donde no hay seguridad, no hay vida”- Fátima, 34 años, refugiada procedente de Mogadiscio, Somalia.

La preocupación por la comida es una constante en Dadaab como se desprende de estos dos testimonios mostrados. La ayuda humanitaria internacional es escasa y lenta lo que sólo hace que agravar más el problema. Las ONGs que se encuentran en el terreno reclaman, como es el caso de MSF que trabaja en Dadaab desde 1992, que la Comunidad Internacional se implique más en el tema y que doten de más presupuesto al Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas para que éste sea más efectivo y asegure una distribución de manera regular.

Para descongestionar en la medida de lo posible los campos ya creados dentro de Dadaab y mejorar las condiciones de los recién llegados se abrió a principios de junio de 2011 el campo de Dagahaley.

Unicef ha estimado que 2,5 millones de niños sufren desnutrición aguda severa y desnutrición moderada en el Cuerno de África, de los cuales 1,3 millones viven en Somalia que cumple con 3 de los 8 indicadores para declarar el estrado de hambruna y que afecta a más del 20% de la población del país.

MSF se encarga de hacer una evaluación inicial. Todos los niños menores de 5 años son objeto de un control nutricional consistente en la medición del perímetro del brazo (MUAC, siglas en inglés). Las valuaciones iniciales efectuadas en junio de 2011 dejaban unas alarmantes cifras: *“500 niños de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años fueron medidos y pesados: el 37,7% sufría de desnutrición aguda y de éstos un 17,5 presentaba la forma severa, con lato riesgo de mortalidad. Los niños hasta los 10 años también mostraban elevadas tasas de desnutrición”*⁵⁰.

A tenor de los resultados obtenidos, MSF decidió incluir a los niños mayores de 5 años en sus programas nutricionales llevados a cabo en Dagahaley. Más de 1.600 niños con desnutrición aguda o severa reciben atención médica gracias a los tratamientos de programas nutricionales ambulatorios que lleva a cabo MSF ya que la mayoría de ellos provienen de la periferia del campo donde se asientan los recién llegados.

VI. CONCLUSIONES

Después de analizar este tema más en profundidad he llegado a las siguientes conclusiones.

En primer lugar, he constatado que poco se sabe de la existencia de campos de refugiados como el de Dadaab que es considerado actualmente como el más grande del mundo.

Tras 20 años de funcionamiento de Dadaab se puede afirmar que su gestión es cuanto menos deficiente, ya sea por falta de recursos destinados o por falta de interés real en solucionar el problema de raíz, de una forma permanente y favorable para los refugiados.

En segundo lugar, he constatado que, desgraciadamente, la situación en Dadaab no es una prioridad en las agendas gubernamentales, ni a nivel estatal ni a nivel internacional, pese a que en el campo se producen múltiples vulneraciones de Derechos Humanos que pasan desapercibidas por la opinión pública. Es más, a menudo y como he podido comprobar, la existencia de Dadaab es vista más como un problema que como un drama humanitario. En este sentido, el Gobierno de Kenia ha declarado, y así se lo ha comunicado a ACNUR, su firme propósito de cerrar el campo en un período de tres meses como respuesta a los ataques de Garissa. Este tipo de declaraciones no hacen más que poner de manifiesto como la situación de los refugiados no es tenida en cuenta ya que se quiere ignorar el grave problema a nivel humanitario que supone la existencia de Dadaab, sin dejar de evidenciar que para el Gobierno de Kenia es la posición más cómoda ya que de este modo la obligación de ofrecer asistencia humanitariamente a los refugiados desaparecería

La vida de los refugiados está llena de dificultades desde su llegada al campo. La ineficacia de la Comunidad Internacional que no se ha implicado lo suficiente para poner solución a un

⁵⁰ Noticia publicada por Médicos Sin Fronteras, *Crisis humanitaria en la periferia del campo de refugiados de Dadaab*. Fuente: www.msf.es/noticia/2011/kenia-crisis-humanitaria-en-perferia-del-campo-refugiados-dadaab.

problema que es evidente desde hace muchos años ha provocado que la situación persista y se agudice.

En tercer lugar, a tenor de lo expuesto en el trabajo cabe decir que son pocas las ONGs que se hacen cargo de que la ayuda humanitaria, muy necesaria, llegue hasta allí y las que se encargan de relatar la realidad que viven los refugiados en Dadaab y en otras partes de Kenia, como Nairobi y otras ciudades. Por eso, la mayoría de la información encontrada al respecto proviene del análisis que las mismas ONGs han elaborado.

Bien es cierto que, aunque se han hecho avances, estos no son suficientes ya que a día de hoy no dejan de llegar refugiados que se arriesgan a sufrir violencia durante el viaje hasta su ingreso en Dadaab huyendo de la violencia que sufrían en Somalia.

El análisis de la situación de los refugiados que se encuentran en el campo de Daadab me lleva a poder afirmar que la actuación del Gobierno de Kenia es contraria a las normas de Derecho Internacional en múltiples ocasiones, como se desprende de la investigación, ya que se vulneran claramente normas contenidas en Tratados Internacionales de los que Kenia forma parte, como por ejemplo, las obligaciones establecidas en la Convención de Ginebra de 1951.

En cuarto lugar, he constatado como pese a que Kenia puede considerarse como uno de los países más avanzados del continente africano en cuanto a nivel democrático alcanzado queda mucho por hacer ya que el Gobierno y las Fuerzas de Seguridad no siempre respetan los Derechos Humanos y las leyes internacionales que el Estado ha contraído. En este sentido, el análisis de las vulneraciones de derechos que sufren los refugiados es un claro ejemplo de ello.

Otro aspecto importante a destacar es el análisis efectuado sobre la figura jurídica del asilo. A raíz de mi investigación he podido comprobar que muchas veces no se cumple con las exigencias que el Convenio de Ginebra de 1951 establece para que las personas refugiadas puedan iniciar un procedimiento de solicitud de asilo con todas las garantías.

Por último, las conclusiones que pongo de relieve tras la elaboración de este trabajo son, a todas luces, negativas ya que éstas son dramáticas para las personas que se encuentran en los campos que tienen que soportar graves violaciones de sus Derechos Humanos dentro y fuera de los campos.

A nivel personal, la investigación de este tema me ha permitido conocer más a fondo la realidad que viven cientos de miles de personas refugiadas y asiladas en Kenia. Era un hecho del que desconocía su envergadura y su impacto humanitario. Ha sido muy interesante para mí, poder analizar en detalle lo que sucede y ser más consciente de la realidad.

El trabajo de investigación me ha permitido, además, descubrir que la temática relativa a las personas migrantes, refugiadas y demandantes de asilo es un tema que me interesa mucho y que podría constituir el objeto de mi futuro profesional ya que me gustaría dedicarme, de alguna o de otra manera, a este campo dentro del Derecho Internacional.

VII. **BIBLIOGRAFÍA**

- Informe Médicos Sin Fronteras: *“Sin espacio en Dadaab. El mayor campo de refugiados del mundo se queda pequeño”*, Kenia, mayo 2011.
- Informe anual Intermón Oxfam 2011-2012.
- Informe Médicos Sin Fronteras: *“Dadaab un futuro incierto”*, Barcelona, 2012.
- Informe Human Rights Watch: *“From Horror to Hopelessness. Kenya’s Forgotten Somali Refugee Crisis”*, USA, 2009.
- Informe Human Rights Watch: *“Welcome to Kenya: Police abuse of Somali Refugees”*, USA, marzo 2009.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los refugiados, adoptada por la Asamblea General en Ginebra en 1951.
- Convención de la Unión Africana sobre los Refugiados adoptada en Addis Abeba en 1969.
- Informe RMF 44: *“Detención en Kenia: Riesgos para los refugiados y solicitantes de asilo”*, octubre 2013.
- Informe RMF 44, ALICE EDWARDS, *“La detención bajo escrutinio”*, ACNUR, octubre 2013. www.fmreview.org/es/detencion/edwards.
- Informe FMR 28, *“Un apoyo firme para reforzar la protección de los refugiados en Kenia”*.
- Página web: www.rckenya.org.
- Página web: www.care.org.
- Tesis de MATÍAS ALEJANDRO MAGNASCO, *“El conflicto interno somalí”*.
- Peter T., LEESON, *“Better off stateless: Somalia before and after government collapse”*, USA, 2007.
- Xavier, ALDEKOA, *“Viaje al corazón del hambre. Emergencia humanitaria en el Cuerno de África”*, Barcelona, 2011.
- Informe Amnistía Internacional: *“El estado de los Derechos Humanos en el mundo”*, Madrid, 2013.
- Informe Amnistía Internacional: *“El estado de los Derechos Humanos en el mundo”*, Madrid, 2014/2015.

- Informe Médicos Sin Fronteras: *“Campo de refugiados de Dadaab: vuelta al punto de partida”*, febrero 2012.

- Artículo periodístico realizado por Muhyadin Ahmed Roble, *“Deportaciones de Kenia, alimento para Al Shabaab en Somalia”*, Nairobi, 27 de mayo de 2014.
Fuente: www.ipsnoticias.net/2014/05/deportaciones-de-kenia-alimento-para-al-shabaab-en-somalia/